

**26816** REAL DECRETO 2585/1982, de 20 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Paul Doutsop, Emmanuel Egbe Tabi y Ahmadou Moustapha, Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

**26817** ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 225 de 1979, interpuesto por don Juan José García Failde.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1979, promovido por el Procurador señor Lanchares Larré, en nombre y representación de don Juan José García Failde, contra la denegación presunta por silencio de la petición formulada ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de reconocimiento y abono de los complementos de sueldo que le corresponde y se le hicieran efectivos desde los cinco últimos años, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, en nombre y representación de don Juan José García Failde, contra la denegación presunta por silencio de la petición formulada el 10 de junio de 1978 ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, y en consecuencia la anulamos por no ser conforme a Derecho y declaramos que el actor tiene derecho a que se le reconozca sus conceptos retributivos de sueldo, trienios, pagas extraordinarias (desde el 1 de enero de 1978 también grado), complemento de destino y complemento de especial dedicación orgánica, con la misma estructura y cuantificación que desde el 10 de junio de 1973, se devengan a favor de los Magistrados de la Administración de Justicia y con las limitaciones y puntualizaciones de régimen jurídico que se reseñan en los considerandos de esta sentencia y también a que se le abonen los atrasos, por diferencias entre lo realmente percibido y lo legalmente debido percibir, desde la citada fecha de 10 de junio de 1973, condenando a la Administración a que realice los abonos consecuentes. Todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín A. Martirena.—Manuel Garayo.—Jaime Rouanet.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado, ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértollas, ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública esta Sala, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. Madrid a 28 de junio de 1982.—Manuel Gándara.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Joaquín Ortega Salinas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**26818** ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa «San Miguel» de Valjunquera (Teruel), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 18 de junio de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo tercero del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la

ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Miguel», de Valjunquera (Teruel), sita en dicha localidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Cooperativa «San Miguel», de Valjunquera (Teruel), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos Arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**26819** ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se constituye una comisión para la organización del primer encuentro internacional de Organos de Control dependientes del Poder Ejecutivo.

Ilmos. Sres.: Decidida por mi autoridad la celebración de un encuentro internacional de Organos de Control dependientes del Poder Ejecutivo, se hace aconsejable la constitución de una comisión encargada de programar y organizar los actos de dicho encuentro con la antelación suficiente.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Bajo la presidencia del Interventor general de la Administración del Estado se constituye una comisión para la organización de los actos del primer encuentro internacional de Organos de Control dependientes del Poder Ejecutivo.

Dicha comisión estará integrada por su Presidente y los siguientes Vocales: El Director general de Presupuestos y el Director general del Tesoro, del Ministerio de Hacienda; el Interventor general del Ministerio de Defensa y el Interventor general de la Seguridad Social; el Subdirector general de Estudios y Coordinación de la Intervención General de la Administración del Estado, y los funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado do. Santiago Herrero Suazo, don Jaime Sánchez Revenga y don Domingo Soriano Gómez.

Las vacantes que por cualquier causa se produzcan en los Vocales nominalmente designados serán cubiertas por los funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado que al efecto nombre el Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.

GARCIA AÑOEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda, de Presupuesto y Gas-tro Público e Interventor general de la Administración del Estado.